

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 22 DIC 2022

VISTOS: La Carta N° 0028-2022/RL-CGGC de fecha 06 de diciembre del 2022, del Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú; Informe N° 229-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra; Informe N° 1912-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 1501-2022/GRP-401000-401400, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1294-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero del 2020, se suscribe el Contrato N° 023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y China GezhoubaGroup Company Limited Sucursal Perú, para la contratación de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680, con monto contractual de S/. 15'504,104.58 (quince millones quinientos cuatro mil ciento cuatro con 58/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con fecha 08 de enero del 2020 mediante Contrato N° 026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Consorcio Supervisor RAYMI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680, por un monto contractual de S/ 442,170.27 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta con 27/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, de los cuales corresponde ciento cincuenta (150) días para la supervisión de la ejecución y treinta (30) días calendarios para la etapa de liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 088-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 07 de febrero de 2022, se decide aceptar la renuncia del Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar, como Inspector de obra y se designa como nuevo Inspector de obra al Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;

Que, con Carta N° 0028-2022/RL-CGGC de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, el Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, remite a la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna con atención del Inspector de Obra, Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo, el Informe Técnico del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por 09 días calendarios, generados por la interferencia en los trabajos en la obra debido a los trabajos ejecutados en las obras: (1) servicio de mantenimiento periódico de la red vial tramo no pavimentada Paimas – Tondopa – Ayabaca – Ruta Nacional y Tramo Pavimentado Sajinos – Paimas /Ayabaca – Dv. Socchabamba – Ruta Nacional; PE-1NT, ejecutada por el Consorcio Vial San Cristobal y (2) la obra recuperación de carretera departamental en Ruta PI-110 Emp. PE-3N (Div. Espíndola) – El molino – Samanguilla – Espíndola (Frontera con Ecuador), del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca – Piura, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2450668 ejecutada por el consorcio Vial Espíndola; amparando su solicitud en el artículo 85° del Reglamento del D.S N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N° 148-2019-PCM;

Que, con Informe N° 229-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP de fecha 14 de diciembre de 2022, Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, opina que en calidad de inspector recomienda



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



1248

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 14 por nueve (09) días calendarios correspondientes a la solicitud presentada por el contratista, por lo que recomienda elevar a las áreas correspondientes, para continuar con el trámite y emitir el acto resolutivo, previa opinión de la oficina de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 1912-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de diciembre del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, opina que según el artículo 85° de la Ley de Reconstrucción con Cambios aprobado por la Ley N° 30556, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por D.S N° 148-2019-PCM por lo que se declara como Procedente la Ampliación de Plazo N° 14 por seis (06) días calendarios-

Que, con Informe N° 1501-2022/GRP-401000-401400, de fecha 21 de diciembre del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 14 solicitada por la empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, procede solo por seis (06) días calendarios;

Que, con Proveído S/N de fecha 21 de diciembre del 2022, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo, teniendo como fecha de vencimiento de la presente solicitud el 23 de diciembre del 2022];

Que, la Ampliación de Plazo N°14, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, la empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, remite el Informe Técnico del expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 teniendo como análisis de la citada ampliación la causal de atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista generado por la interferencia en los trabajos en la obra debido a los trabajos ejecutados en las obras: (1) Servicio de mantenimiento periódico de la red vial tramo no pavimentada Paimas- Tondopa-Ayabaca – Ruta Nacional y Tramo Pavimentado Sajinos – Paimas/Ayabaca – Dv. Socchabamba – Ruta Nacional; PE-1NT, ejecutada por el Consorcio Vial San Cristobal y (2) La obra Recuperación de carretera Departamental en Ruta PI-110 EMP.PE-3N (Div. Espindola)- El Molino – Samanguilla – Espindola (Frontera con Ecuador) – El Molino – Samanguilla – Espindola (Frontera con Ecuador), del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca - Piura, con CUI (IRI) N° 2450668 ejecutada por el Consorcio Vial Espindola", por tal motivo y al amparo de lo prescrito en el art. 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-PCM, solicita la Ampliación de Plazo N° 14 por un plazo de 09 días calendarios, por la causal de 85.1 a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, en su informe el Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo – Inspector de Obra, señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se enmarca dentro de las causales establecidas en el literal a) del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

la reconstrucción con cambios, aprobado por D.S N° 071-2018-PCM, generados por la interferencia en los trabajos en la obra debido a los trabajos ejecutados en las obras: (1) Servicio de mantenimiento periódico de la red vial tramo no pavimentada Paimas- Tondopa-Ayabaca – Ruta Nacional y Tramo Pavimentado Sajinos – Paimas/Ayabaca – Dv. Socchabamba – Ruta Nacional; PE-1NT, ejecutada por el Consorcio Vial San Cristobal y (2) La obra Recuperación de carretera Departamental en Ruta PI-110 EMP.PE-3N (Div. Espíndola)- El Molino – Samanguilla – Espíndola (Frontera con Ecuador) – El Molino – Samanguilla – Espíndola (Frontera con Ecuador), del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca - Piura, con CUI (IRI) N° 2450668 ejecutada por el Consorcio Vial Espíndola”:

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, señala que del análisis de la presente solicitud de ampliación de plazo, se debe indicar que de los antecedentes, trabajos afectados y anotados en el cuaderno de obra que justifican la causal, son:

a) Antecedentes y paralización por causa no atribuible al contratista.

Durante el mes de noviembre del 2022, desde el día 02 de noviembre hasta la actualidad el desarrollo del proceso constructivo vienen siendo afectado y no desarrollado en las condiciones normales de trabajo, debido a la interrupción del pase vehicular por los trabajos que se están ejecutando en las obras: (1) Servicio de mantenimiento periódico de la red vial tramo no pavimentada Paimas- Tondopa-Ayabaca – Ruta Nacional y Tramo Pavimentado Sajinos – Paimas/Ayabaca – Dv. Socchabamba – Ruta Nacional; PE-1NT, ejecutada por el Consorcio Vial San Cristobal y (2) La obra Recuperación de carretera Departamental en Ruta PI-110 EMP.PE-3N (Div. Espíndola)- El Molino – Samanguilla – Espíndola (Frontera con Ecuador) – El Molino – Samanguilla – Espíndola (Frontera con Ecuador), del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca - Piura, con CUI (IRI) N° 2450668 ejecutada por el Consorcio Vial Espíndola”

b) Trabajos afectados:

- 1.- interrumpiendo el transporte de afirmado para la ejecución de los trabajos de colocación de base, desde la cantera frejolito, la cual para llegar a esta se debe cruzar la vía hacia Yanchala, la cual viene siendo trabajada en la etapa de imprimación y carpeta de rodadura por parte del Consorcio Vial Espíndola, la entrega continua y normal de Afirmado para la ejecución de los trabajos de colocación de base, se ha visto afectada por esta situación, disminuyendo el normal avance de los trabajos.
- 2.- Interrupción de transporte de agregado (arena gruesa y piedra chancada) para la ejecución de obras de arte, desde la cantera frejolito, la cual para llegar a esta se debe cruzar la vía hacia yanchala, la cual viene siendo trabajada en la etapa de imprimación y carpeta de rodadura por parte del Consorcio Vial Espíndola la entrega continua y normal de los agregados para le ejecución de obras de arte se ha visto afectada por esta situación, disminuyendo el normal avance de los trabajos de cunetas, alcantarillas y badenes.
- 3.- Interrupción de transporte de material como cemento y acero para la ejecución de obras de arte, desde Ayabaca, la cual para llegar a esta se debe cruzar la vía hacia Socchabamba, la cual viene siendo trabajada en la etapa de imprimación y carpeta de rodadura por parte del consorcio vial San Cristobal, la entrega continua y normal de estos materiales para la ejecución de obras de arte y pavimentos se ha visto afectada por esta situación, disminuyendo el normal avance de los trabajos de cunetas, alcantarillas y badenes y de colocación de base estabilizada.
- 4.- Interrupción de transporte de arena fina para la ejecución de los trabajos de imprimación, desde la cantera frejolito, la cual para llegar a esta se debe de cruzar la vía hacia Yanchala, la cual viene siendo trabajada



H



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

en la etapa de imprimación y carpeta de rodadura por parte del Consorcio Vial Espindola. La entrega continua y normal de los agregados para la ejecución de los trabajos de imprimación se ha visto afectada por esta situación, disminuyendo el normal avance de los trabajos.

Asimismo, señala que los asientos de obra que sustentan la solicitud de ampliación tramitada por el contratista son los que se mencionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	N° DE ASIENTO DEL C.O
1	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	2/11/2022	405
2	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	4/11/2022	406
3	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	5/11/2022	407
4	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	7/11/2022	409
5	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	9/11/2022	410
6	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	11/11/2022	411
7	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	14/11/2022	413
8	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	16/11/2022	414
9	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	19/11/2022	415
10	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de imprimación de la vía Yanchala – Espindola.	21/11/2022	417
11	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	23/11/2022	418
12	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	25/11/2022	419
13	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	28/11/2022	421
14	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	29/11/2022	422
15	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	30/11/2022	423
16	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	1/12/2022	425
17	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	2/12/2022	426
18	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca – Sochabamba	3/11/2022	427

Que, además el citado funcionario, señala en su informe que del análisis respecto a la solicitud planteada y aprobada de la ampliación de plazo N° 11 y N° 13, indican que de la Carta N° 023-2022/RL-CGGC de fecha 31 de octubre del 2022, la representante legal alcanza la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 28 días calendarios, motivada por la ejecución de las prestaciones adicionales por construcción de muros de mampostería en la ejecución de las partidas involucradas en los trabajos a la construcción de la vía entre las progresivas, según los planos PP-01' y M-01', asimismo el inspector de obra mediante Informe N° 216-2022/GRP-401000-401420-SDRJ-INSP, dio su opinión favorable respecto a la ejecución de dicha prestación a cuenta del contratista, indicando que el plazo para otorgar para ello sería de veinticinco (25) días calendarios. Posteriormente mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1120-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de noviembre del 2022, se declaro procedente dicha solicitud de ampliación de



JH



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

plazo. Se debe indicar que, tal como la empresa ha manifestado, mediante solicitud de ampliación de plazo N° 13, se ha requerido la ejecución de una mayor longitud de los muros de mampostería, razón por la cual la solicitud de ampliación de plazo fue aprobada por un total de 12 días adicionales, siendo que el plazo total para la ejecución de las partidas sería de 37 días calendarios. El inicio de ejecución de las partidas correspondientes a los muros de mampostería sería desde el 29 de setiembre del 2022, ya que con fecha del 22 fue aprobada por el inspector de obra la propuesta planteada por la empresa contratista (dicha propuesta es a costo de la contratista), y tal como se indica en el asiento de obra N° 378, se menciona la ejecución de los trabajos concernientes a los muros de mampostería.

- Asiento N° 378 del Contratista, de fecha 29 de setiembre del 2022

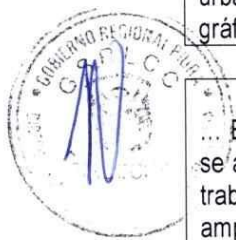
... como es de conocimiento por el inspector se viene ejecutando trabajos de mejoramiento en el ancho de la vía es decir se están construyendo muretes de mampostería con la finalidad recuperar el ancho de 4.5 mts establecidos en la planta hay que en la actualidad el ancho existente en la zona urbana es de 3 mts, por lo que es necesario la construcción de muretes, según croquis y propuesta gráficas.

- Asiento N° 379 del Inspector de Obra, de fecha 1 de octubre del 2022

... En coordinación con el contratista y el residente, así como con su personal clave el día 22/09/2022 se acepta la propuesta del contratista de realizar los muros de mampostería en la zona urbana, estos trabajos serán con el fin de ampliar el ancho actual de la vía el cual es de 3m aprox. Y se proponen ampliar a 4.5m promedio, según la predisposición de los lotes t casas ya construidas, la propuesta fue aceptada como una mejora, hay que no genera mayores costos a la obra.

Por lo tanto, dicho plazo, respecto a la ejecución de los muros, terminaría el 5 de noviembre del 2022, por lo que el plazo a otorgar a la empresa contratista, deberá contabilizarse desde el día siguiente, asimismo, en el cuadro de cuantificación se ha usado el periodo comprendido entre las 8:00am y 6:00pm del cual se puede asumir una que una hora sería de refrigerio del personal y por lo tanto la jornada sería de 9 horas laborales, por lo tanto el periodo que afectaría y acreditado sería el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA	N° ASIENTO DE C.O	Inicio del evento	Fin del evento	Duración (horas)
1	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	7/11/2022	409	02:00:00pm	06:00:00pm	4
2	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	9/11/2022	410	09:00:00am	12:00:00pm	3
3	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	11/11/2022	411	02:00:00pm	06:00:00pm	4
4	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	14/11/2022	413	08:00:00am	01:00:00pm	5



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

5	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	16/11/2022	414	03:00:00pm	06:00:00pm	3
6	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	19/11/2022	415	09:00:00am	12:00:00pm	3
7	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de imprimación de la vía Yanchala - Espindola.	21/11/2022	417	No se acredita impedimento de pase		0
8	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	23/11/2022	418	02:00:00pm	06:00:00pm	4
9	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	25/11/2022	419	08:00:00pm	12:00:00pm	4
10	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	28/11/2022	421	08:00:00pm	05:00:00pm	3
11	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	29/11/2022	422	09:00:00am	12:00:00pm	3
12	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	30/11/2022	423	02:00:00pm	06:00:00pm	4
13	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	1/12/2022	425	09:00:00am	01:00:00pm	4
14	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	2/12/2022	426	02:00:00pm	06:00:00pm	4
15	Interrupción de pase vehicular por los trabajos de mantenimiento de la vía principal Ayabaca - Sochabamba	3/11/2022	427	08:00:00am	12:00:00pm	4
Total en Horas						52
Total en días (de 9 horas)						6

Por lo tanto el plazo a otorgar a la empresa contratista deberá ser de un total de 6 días calendarios por causas no atribuibles al contratista;

Que, respecto a la ampliación del plazo N° 14, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, prescribe en su artículo **causales de ampliación de plazo y procedimiento**, 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de



[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°14, el Inspector de Obra y Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura en su Informe N° 1501-2022/GRP-401000-401400, concluyen que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°14, por seis (06) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido.

Que, mediante Informe N° 1294-2022/GRP-401000-401100 de fecha 22 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 por seis (06) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, mediante Carta N° 0028-2022/RL-CGGC de fecha 06 de diciembre del 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 por seis (06) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP. PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSÉ DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con CUI N° 2450680; por la causal del artículo 85° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y la norma modificatoria; presentado por el Representante Legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, mediante Carta N° 0028-2022/RL-CGGC de fecha 06 de diciembre del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al ejecutor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU en su domicilio, Avenida Mariscal José la Mar N° 638 interior 706 Urbanización Santa Cruz, del Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, y al Inspector Ing. Silver Daniel Romero Jaramillo;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1248-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 DIC 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



H

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL